CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/05/2026 - 13:02:42
Recibo No. S002140320, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gUmDn4mDqC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO CONSTRUBOT S.A.S.
Nit : 901844710-1
Domicilio: Villa Rosario, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 460842
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 26A NRO. 14-06 POLICARPA
Barrio : FUERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
Municipio : Villa Rosario, Norte de Santander
Correo electrónico : construbot@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3123873264
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV 26A NRO. 14-06 POLICARPA
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : construbot@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de febrero de 2024 de la Constitucion de Villa Rosario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2024, con el No. 9396380 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO CONSTRUBOT S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como Objeto principal las siguientes actividades: *Terminación y acabado de edificios y obras ingeniería civil. *Instalación eléctrica. *Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado. *Transporte de carga por carretera. *Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. *Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia. La sociedad además podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como actividades similares, conexas o complementarias 0 que permitan facilitar o desarrollar los servicios prestados por la sociedad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a)Adquirir toda clase de activos fijos, de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, gravar o limitar el dominio de los activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia sea necesaria su disposición. b)Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y por los servicios a los que se extiende su giro, si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. c)Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios incorporadas o incorporase a ellas. d)La participación en licitaciones públicas o privadas o en competencias y concursos de cualquier índole, e)Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus necesidades. f)Podrá realizar cualquier actividad civil o comercial licita y en especial efectuar la inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles o inmuebles los cuales tendrán el carácter de activos fijos con fines rentísticos y de valoración y particularmente la conformación, administración y manejo de portafolios de inversiones propias constituidos por acciones, cuotas sociales o partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación e inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. g)En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden

relación de medio a fin con el objeto social en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. h)Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio pagares, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales, o aceptarlos en pago. i)Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dineros o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. j)Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social. k)Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en cuestiones que tenga interés de frente a terceros, a los asociados mismo o a sus trabajadores.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 9.000.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá Gerente General que será el Representante Legal de la misma y como tal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Estará directamente subordinado por la Junta Directiva y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva cuando de conformidad con la Ley o los Estatutos sean necesario y en tal caso obrar de acuerdo con ellos. PERIODO. El periodo del Gerente General será de un año a partir del día en que se otorgue el

presente instrumento, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente sin motivación alguna en cualquier tiempo.-PARAGRAFO 1°: La cesación de las funciones del representante legal terminara: a) En caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, b)Deceso o incapacidad del mismo. c)Y en caso de liquidación privada o judicial cuando el representante legal sea una persona jurídica. SUPLENTE. El Gerente General tendrá uno o más suplentes personales, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Los suplentes tendrán las mismas facultades que el Gerente General como lo establece la ley o los estatutos para la ejecución de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. El Gerente General tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1.Representar a la Sociedad Judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2.Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3.Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá : enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4.Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de código de comercio a la Asamblea General. 6.Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7.Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8.Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9.Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10.Velar porque todos los empleados de la Sociedad,

cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11.Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular. 12.Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 13.Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. PARAGRAPFO 1: El representante Legal no requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de febrero de 2024 de la Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2024 con el No. 9396380 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	EMERSON FABIAN BOTIA TOSCANO	C.C. No. 1.090.437.105
SUPLENTE	YOSELIN BOTIA TOSCANO	C.C. No. 1.090.457.353

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro

quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4322
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: F4321 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $48.925.300,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4322.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

Fecha expedición: 26/05/2026 - 13:02:42
Recibo No. S002140320, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gUmDn4mDqC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****